

Expediente: **54/25**

Carátula: **TERAN LUCIA C/ COMUNIDAD INDIGENA LA ANGOSTURA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/04/2025 - 04:32**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172700986 - *TERAN, Lucia-ACTOR/A*

90000000000 - *COMUNIDAD INDIGENA LA ANGOSTURA, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 54/25



H3080093750

Civil CJM

AUTOS: TERAN LUCIA c/ COMUNIDAD INDIGENA LA ANGOSTURA s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°54/25.-

Monteros, 31 de marzo de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 26/03/25 realizada por el Dr. Guiñazu Carlos Alberto:

1- Téngase presente la aclaración formulada y lo manifestado. Resérvese la remisión a la Oficina de Mediación, una vez concluido el tramite de la medida preparatoria.

2- Téngase al letrado Guiñazu Carlos Alberto como apoderado de la Sra. Terán Lucia, en base al poder general para juicios y por constituido domicilio en casillero digital N°20-17270098-6. Désele intervención de ley.

3- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono profesional N°6023 por \$16.000, bono ley N°6059 por \$42.410 y de tasa de justicia por apersonamiento por \$480 que acompaña el letrado.

4- Por deducida acción de Medida Preparatoria prevista por el Art. 316 inc. 8 del C.P.C.C., en consecuencia y conforme lo peticionado:

a- **Líbrese** cédula de notificación al domicilio real de la "Comunidad Indígena La Angostura" (según la resolución N°19/2004) y/o "Pueblo originario La Angostura" (denominación que se le da en la acción de amparo a la simple tenencia exp. "PUEBLO ORIGINARIO LA ANGOSTURA C/ TERAN EXEQUIEL S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - N° 48/22 (Juzgado en Documentos y locaciones Monteros), con domicilio en La Angostura - Taí del Valle, a fin de intimarlo a que en el plazo de cinco (05) días preste declaración jurada sobre los siguientes puntos:

I)- Manifieste cuales son los datos identificatorios de la persona jurídica "COMUNIDAD INDÍGENA LA ANGOSTURA o PUEBLO ORIGINARIO LA ANGOSTURA", nombre correcto, domicilio real, CUIT, nombre del representante legal.

II)- Indique qué fracción posee del inmueble ubicado Tafí del Valle departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, identificado con la

matricula registral T-28651 (Tafí), padrón inmobiliario N° 680.455. En su caso a qué título lo hace, o si lo hace en representación de otra persona, indique de quien.

III)- Si ratifica la posesión invocada en el juicio de amparo a la simple tenencia caratulado: “PUEBLO ORIGINARIO LA ANGOSTURA C/ TERAN EXEQUIEL S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA 48/22 (Juzgado en Documentos y locaciones Monteros) es decir la fracción que se ubica sobre la ruta N° 307 km. 53 por el camino de Arsenia aproximadamente a 200 metros y colinda al Norte con barranca; al Sur con Calle Pública; al Este con Alambrado de un particular y al Oeste con alambrado de un particular.

b- Líbrese mandamiento al Juzgado de Paz de Tafí del Valle, a fin de que se constituya en el inmueble objeto de litis (el inmueble donde deberá hacerse la medida es el mismo que fue objeto del amparo “PUEBLO ORIGINARIO LA ANGOSTURA C/ TERAN EXEQUIEL S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA 48/22, el cual se encuentra “ubicado sobre la ruta n° 307 km. 53 por el camino de Arsenia aproximadamente a 200 metros y colinda al Norte con barranca; al Sur con Calle Pública; al Este con Alambrado de un particular y al Oeste con alambrado de un particular, el cual linda al norte con emprendimiento “serena” al sur camino de ingreso al barrio Ayres del Lago; al este emprendimiento “Serena” y camino de ingreso al barrio Ayres del Lago y al oeste, propiedad de Balverde) y constate quienes lo ocupan, a qué título lo hacen y si lo hacen en representación de otro indiquen sus datos personales (D.N.I, nombres y apellidos, domicilio, etc). Señálese a tal fin el día 23 de Abril de 2025 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, para realizar la medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública(...). A tal fin: **Líbrese** oficio a la Comisaría de Tafí del Valle. Hágase saber al Juez de Paz de Tafí del Valle que deberá notificar con la antelación necesaria en su domicilio real a la “Comunidad Indígena La Angostura” (denominación de la resolución que le otorga personería jurídica n° 19/2004) o a “Pueblo originario La Angostura", con domicilio en La Angostura - Tafí del Valle, la fecha y hora de la medida, a fin de que tenga participación en la misma.-JMC.-FDO. **DRA LUCIANA ELEAS - JUEZ.-**

Actuación firmada en fecha 31/03/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.